

BIBLIOGRAFÍA

- SCHACHTER, O. y otros. *Toward wider acceptance of U. N. Treaties* 221
Héctor Cuadra

tener ciertos actos jurídicos, prescribiendo de antemano si han de ser decretos, resoluciones administrativas, etcétera, considerando igualmente las consecuencias de la desobediencia de tales prescripciones.

JAVIER ESQUIVEL

SCHACHTER, O.; NAWAZ, M. y FRIED, J. *Toward wider acceptance of U. N. Treaties*. UNTAR, Arno Press, New York, 1971, 190 pp.

Este estudio, el primero de una serie en el campo del derecho internacional, fue patrocinado y llevado a cabo por el Instituto de Investigación y Formación de las Naciones Unidas (UNTAR) dentro de un amplio programa de cultivo de dicha disciplina.

Fue concebido para llevar a cabo una indagación sistemática sobre los diversos factores que constituyen un obstáculo en la aceptación de los tratados multilaterales y sobre las posibles acciones que podrían ser tomadas para hacer más expedita la aceptación de dichos tratados, promoviendo su firma y, sobre todo, su rápida ratificación.

Cabe aclarar que el propio término "aceptación" es usado a lo largo de todo el estudio en un sentido muy genérico, para connotar la ratificación, la adhesión, la sucesión o cualquier otra forma por medio de la cual un Estado pueda expresar su consentimiento para llegar a ser parte en un tratado. Por lo tanto, el término también incluye la "firma definitiva" pero excluye aquellas firmas que no constituyen un consentimiento definitivo.

El trabajo publicado refleja el método empírico empleado para descubrir hasta qué grado operan los factores extrínsecos —tales como los procedimientos constitucionales y parlamentarios, los mecanismos administrativos, los requerimientos de personal capacitado, las dificultades técnicas de traducción, las cláusulas finales, las reservas, etcétera— como impedimentos para la aceptación de dichos tratados multilaterales. Describe igualmente hasta qué punto la falta de "sucesión definitiva" ha perjudicado la aplicación continua de los tratados llevados a cabo por los gobiernos anteriores. Este estudio no se ocupa, sin embargo, de identificar las objeciones sustanciales —por parte de los Estados— al contenido de los tratados.

El trabajo analiza y describe la serie de medidas nacionales e internacionales para el logro de una mayor aceptación de los tratados que incluye, entre otras, los llamados y exhortaciones, el suministro de servicios de consultoría y asistencia técnica, una mayor diseminación de la información, la revisión de los tratados y el entrenamiento de personal administrativo nacional especial para la materia concerniente a los tratados.

Se hizo uso de una amplia gama de fuentes de información para la recopilación de datos para este estudio: documentos de las Naciones

Unidas, constituciones y leyes nacionales, debates parlamentarios y otras publicaciones oficiales de los Estados. La información no accesible por medios escritos fue reunida por medio de entrevistas con funcionarios nacionales e internacionales, representantes de los diversos sistemas legales y regiones geográficas.

El fin primordial del estudio fue investigar las causas y los factores que retrasan o impiden la aceptación —por parte de los Estados— de los tratados multilaterales adoptados bajo los auspicios de la ONU. Su preocupación mayor son aquellos impedimentos a la aceptación de los tratados existentes y, por implicación, de los futuros tratados de las Naciones Unidas que podrían reducirse quizás a través de ciertas medidas tomadas a nivel nacional e internacional.

El estudio, sin embargo, no considera las objeciones que los Estados pueden presentar sobre el fondo de cualquier instrumento internacional. Trata de indagar sobre los obstáculos para la aceptación que pueden ser creados por aquellos preceptos no sustantivos de los tratados y sobre los factores que son ajenos a la sustancia del tratado, por ejemplo, el procedimiento o los procedimientos, las cuestiones personales que dificultan la celebración de los tratados. Insistimos en que el estudio se consagra a identificar factores que pueden afectar la aceptación de un tratado en particular, por los Estados en general, o por grupos de Estados, más que a inquirir sobre las circunstancias que pueden llevar a un Estado concreto a no adherir a él.

El problema de la aceptación. Aunque casi todos los tratados multilaterales de las Naciones Unidas han sido adoptados por muy amplia mayoría, y un cierto número de ellos por un voto unánime o casi unánime, muchos han sido *aceptados* solamente por una minoría de Estados. La no aceptación o el retraso excesivo en la aceptación de tratados tiene profundas consecuencias en la eficacia de la codificación y el desarrollo del derecho internacional.

Estas actitudes pueden retardar la entrada en vigor de un tratado y hasta provocar que un tratado nunca pueda llegar a entrar en vigor. Cabe recordar aquí que de acuerdo a uno de los preceptos de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1968, aun los Estados que hubiesen ratificado o adherido a un tratado todavía no en vigor serían liberados de la obligación de refrenarse de llevar a cabo actos que negasen su objeto o propósito, si la entrada en vigor del tratado se retrasara excesivamente (Art. 18-b). De aproximadamente 180 tratados multilaterales de los que el Secretario General de la ONU ejerce funciones de depositario, hacia el año 1970, solamente cerca de 140 habían entrado en vigor.

Aun después que un tratado ha entrado en vigor, su verdadera efectividad puede ser afectada si sólo se aplica a un número pequeño de países. La propia aceptación por ciertos Estados puede tener un impacto

positivo y la dilación por otros un impacto negativo sobre los demás. Si un tratado no recibe un número importante de aceptaciones dentro de un lapso razonable, pueden perder interés en él los Estados. Por ésta y otras razones, la pronta aceptación de un tratado multilateral por el mayor número posible de Estados, en el menor plazo posible, es de importancia crucial.

Dentro de los fines mismos de la Organización de las Naciones Unidas está implícita la idea de que el derecho internacional es uno de los instrumentos más idóneos para llevar a cabo la promoción de las ideas-fuerza de la organización que son el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de los derechos humanos. Por ello, este tema de los problemas prácticos que derivan de la no aceptación rápida y extensiva de los tratados multilaterales de las Naciones Unidas, uno de los medios más importantes para dichos fines, es preocupante para la propia organización pues buena parte de su razón de ser está en entredicho.

El método usado para llevar a cabo la presente investigación se basa en un análisis estadístico del récord de aceptaciones de los tratados de las Naciones Unidas. El análisis estadístico se concentra en 55 instrumentos generales multilaterales adoptados bajo los auspicios de las Naciones Unidas (o bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones y asumidos posteriormente por la ONU) y los 26 tratados adoptados por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (E.C.E.), estos últimos conocidos como tratados multilaterales "limitados".

Como lo mencionamos antes, el Secretario General de las Naciones Unidas realiza funciones de depositario respecto a 180 tratados aproximadamente. Los 80 tratados incluidos en el estudio estadístico incluyen todos los tratados de las Naciones Unidas, en una amplia gama de temas, omitiendo los instrumentos constitucionales de las organizaciones internacionales, los tratados del GATT, algunos tratados adoptados por la Sociedad de las Naciones y los protocolos adoptados por la Asamblea General para modificar ciertos tratados de la Sociedad de las Naciones.

Las materias objeto de los 55 tratados generales multilaterales cubiertos por el estudio analítico incluyen el derecho del mar, las relaciones diplomáticas y consulares, varios aspectos de los derechos humanos, transportes y comunicaciones, educación, narcóticos, arbitraje comercial internacional, arreglo pacífico de controversias; los 26 tratados de la E.C.E., se refieren principalmente a materias de transporte, comunicaciones y navegación interior.

En todo este problema existe el hecho de una cierta insatisfacción concerniente al lento desarrollo del derecho internacional a través de los tratados. Tal actitud en sí constituye un obstáculo, a veces intangible, para una aceptación más amplia y expedita de los tratados multilaterales de las Naciones Unidas.

A este respecto, debemos referirnos al hecho de que la Asamblea General utilice otros medios, además de los tratados, para promover los fines de las Naciones Unidas. Tales medios incluyen las resoluciones declaratorias de derecho internacional; la creación de órganos subsidiarios de las Naciones Unidas para realizar funciones particulares y las declaraciones de la Asamblea General. Dichos medios no requieren de ratificación específica o de adhesión por parte de los Estados.

Sin embargo, estos instrumentos no disminuyen la importancia de los tratados. Esto es especialmente evidente cuando se observa que la Asamblea General ha creído necesario adoptar convenciones formales sobre temas acerca de los cuales ya había establecido los principios generales en sus declaraciones. Por ejemplo, en adición a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptó los dos pactos internacionales sobre dicha materia y, en adición, a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, una convención específica sobre este tema.

Tenemos que añadir, para ser justos, que el problema de la aceptación de los instrumentos internacionales existía ya desde hace más de cuatro décadas. Pero se ha hecho aún más difícil este problema en razón del aumento del número de los países miembros, del mayor número y complejidad de los temas que requieren de regulación internacional, de los instrumentos legales que requieren la atención de los gobiernos y de otras autoridades nacionales. Y, por último, en razón de la situación especial de los países en proceso de desarrollo y recientemente independientes.

Paralelamente la conciencia de la necesidad de resolver estos problemas ha aumentado. Ya que las Naciones Unidas han sido llamadas a enfrentar las nuevas cuestiones planteadas por el desarrollo de la tecnología y que necesita para ello del recurso a los tratados multilaterales —por ejemplo, el uso del espacio ultraterrestre, la utilización de los recursos del lecho marino, la prevención de la contaminación—, los medios y modos de obtener una mayor aceptación, en plazos menores, de las convenciones de las Naciones Unidas se ha convertido en asunto cada día de más urgencia. De allí la razón de ser de este interesante trabajo dirigido por el conocido profesor Óscar Schachter.

HÉCTOR CUADRA

SCHUEING, Dieter Helmut. *Las ayudas financieras estatales a las empresas privadas en el derecho francés y europeo*. Editorial Berger-Lerault, París, 1974. . . . pp.

El régimen jurídico de las subvenciones, término más usado en la legislación latinoamericana, a empresas privadas, se inserta en el contexto del intervencionismo estatal, perfil que caracteriza los sistemas económicos